

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintidós.

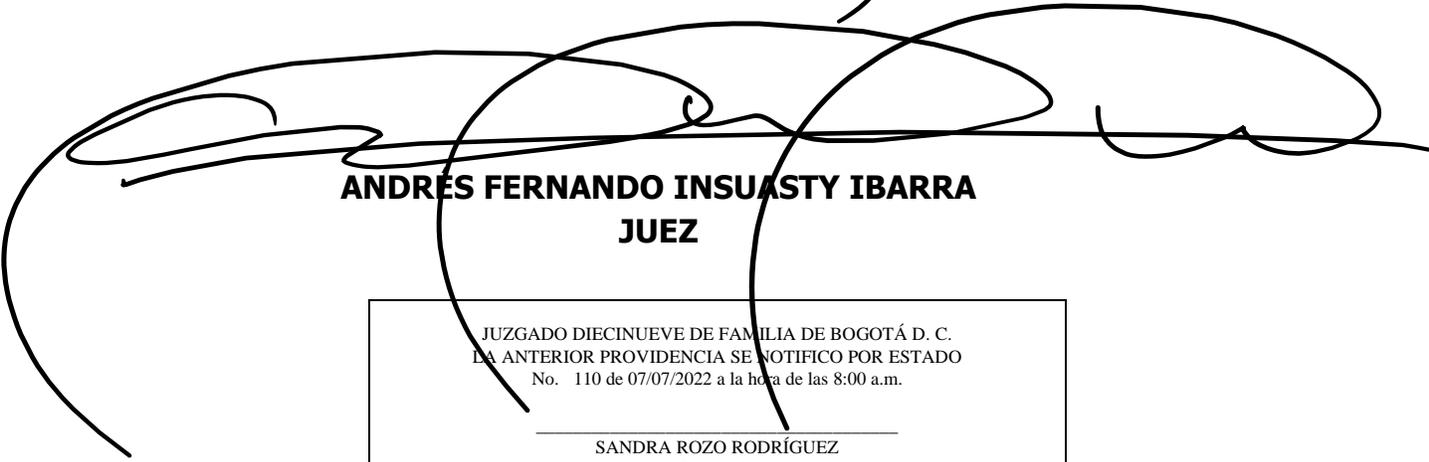
En atención al informe secretarial que antecede, y conforme al memorial allegado el 6 de abril de 2022 por la apoderada de la parte actora (índice 052), en el que informa que mediante Escritura Pública No. 379 de 28 de febrero de 2022 se reguló la cuota alimentaria y demás obligaciones paterno y materno filiales de los señores YAQUELIN RIOS CASTAÑEDA y DANILO CASAS MENDIETA, respecto de los niños NOCILAS y SARA CASAS RIOS, aunado a que los progenitores acordaron que los títulos judiciales depositados en este asunto fueran entregados en un 50% a cada una de las partes, que en consecuencia el Despacho Dispone:

1. AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia de la siguiente manera: el 50% de dichos dineros a favor de la señora YAQUELIN RIOS CASTAÑEDA, y el 50% restante a favor del señor DANILO CASAS MENDIETA. **Secretaría proceda de conformidad efectuando los fraccionamientos respectivos y déjense las constancias del caso.**

2. En atención al memorial allegado por la parte actora visible a índice 052, se dispone LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en los numerales 3.1. y 3.2. del auto de 8 de abril de 2021. Por lo anterior, comuníquese al pagador del señor DANILO CASAS MENDIETA para que se sirva levantar la medida de embargo decretada sobre el salario del demandado por concepto de cuota provisional de alimentos. **Ofíciase a quien corresponda dejando las constancias a que haya lugar.**

3. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad de Chía (índice 055).

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 110 de 07/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35dc87c6fb066a00e873d1d27a1cfef0c3926ee887120904317f890f6ebf049d**

Documento generado en 06/07/2022 04:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>